



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA SOCIEDAD PANAMEÑA DE
INGENIEROS Y ARQUITECTOS**

Entre la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representada en este acto por Juan Antonio Tejada Espino, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-220-1655, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y quien ostenta la Representación Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante LA DEFENSORÍA por una parte, y por la otra la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, en adelante LA SPIA, representada en este acto por el Ingeniero Abdíel Cano González, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-76-941, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de LA SPIA, acuerdan el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca.

CONSIDERANDO:

Que La Defensoría es una institución comprometida con la búsqueda de una administración pública respetuosa de los derechos fundamentales y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes, a través de herramientas como la solución pacífica de conflictos y la participación de los ciudadanos junto con los estamentos institucionales.

Que La Defensoría concentra sus esfuerzos en fortalecer el Estado de Derecho, como ente rector, garantía del equilibrio social entre gobernantes y gobernados; promoviendo la armonía, la funcionalidad y la constante mejora del conjunto de las instituciones estatales, con el ideal de concebir un Estado Maestro, gestor del Bienestar de la Sociedad y velar por una Administración Pública confiable, ágil, eficiente, eficaz y respetuosa de los derechos humanos de los ciudadanos.

Que La Defensoría investiga e inquiriere sobre las actuaciones u omisiones de los funcionarios públicos que puedan acarrear la violación a los derechos consagrados en Constitución Política y las leyes; vigila la conducta de los servidores públicos y atiende las quejas que se presenten en contra de sus actuaciones.

Que La Defensoría reconoce que el compromiso social y solidario, demanda del sector público, un sentido y comportamiento ético en el que prevalezcan los valores morales, convertidos en actuaciones y conductas transparentes, justas y ejemplares.

Que La SPIA, es el organismo gremial que agrupa a los profesionales de la Ingeniería y de la Arquitectura, con amplia trayectoria cívica y ciudadana y que además hace parte de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que La SPIA considera que una de las herramientas efectivas e indispensables para ayudar a librar el combate en la lucha contra la corrupción, es el conocimiento y la adecuada difusión de las actividades profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura, de manera que los ciudadanos puedan conocer de primera mano la correcta aplicación de las normas técnicas de Ingeniería y Arquitectura en las obras públicas, o por concesión, construidas o en construcción, así como en los servicios públicos privatizados, dando cumplimiento de esa manera a la obligación de informar, consagrada en la Ley 6 del 22 de enero de 2002.

Que La SPIA considera que estas implicaciones demandan la participación de todos los ciudadanos en el ámbito nacional, para contribuir a detener el aumento de la corrupción, así como para proveer al público en general de información adecuada sobre las buenas prácticas de gobierno y los métodos de prevención y denuncia de aquellas prácticas nocivas, de manera que la maximización y eficacia en el uso de los fondos del erario público, represente un pilar que le permita al Estado Panameño atender las apremiantes necesidades de la población, sobre todo de los sectores más vulnerables, que propenda a la vez el mejoramiento de la calidad de vida de toda la ciudadanía..

Que ambas partes consideran que el compromiso social de la Administración Pública y la solidaridad humana entre los panameños y panameñas, deben superar la connotación puramente altruista y proyectarse en una dimensión estratégica para garantizar el éxito de la gestión pública, a la vez que se forja un Panamá en el cual todos sus hijos e hijas puedan vivir con la dignidad de seres humanos en un ambiente de paz y fraternidad, con equidad y justicia.

Que es preciso establecer nexos formales de comunicación que generen la sinergia y el vínculo necesario para que la cooperación se convierta en una realidad efectiva.

CONVIENEN:

PRIMERO: *Establecer el presente Convenio para propiciar la cooperación, la asistencia técnica recíproca, la promoción de las buenas prácticas de gobierno, de manera que entre ambas entidades firmantes se logre coadyuvar a la correcta utilización de los recursos del erario público y a la seguridad y defensa de los derechos humanos de los asociados.*

SEGUNDO: *Establecer como objetivos del Convenio, los siguientes:*

Lograr una cooperación más estrecha entre La Defensoría y La SPIA, con miras a incrementar las contribuciones al mejoramiento de la comunidad panameña, mediante la promoción del conocimiento de las actividades

profesionales que tengan que ver con la Ingeniería y la Arquitectura, en que se involucra el Estado, especialmente de aquellas relacionadas con los ámbitos de construcción de obras públicas o por concesión y el de la correcta prestación de los servicios públicos privatizados.

Facilitar el intercambio de personal en misión de asesoramiento para las áreas específicas mutuamente establecidas.

Desarrollar estudios, consultorías, investigaciones y asesorías técnicas de mutuo interés.

TERCERO: La Defensoría se compromete a:

Apoyar a La SPIA, participando en la coordinación y apoyo de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, para la ejecución de las actividades y programas en cuanto a material didáctico, educativo y apoyo logístico se refiere. Apoyar a La SPIA en materia de asesoría legal y la divulgación de actividades conjuntas.

Aunar esfuerzos con La SPIA, en atender los casos en donde se vulnere los derechos de los ciudadanos, en especial el derecho a la seguridad en las obras de carácter público o concesionadas y a las tarifas equitativas en los servicios públicos privatizados, así como el derecho de acceder a la información de carácter público que tenga relación con las actividades mencionadas.

Cubrir los gastos que puedan llegar a ocasionarse en el desempeño de las funciones de los miembros de La SPIA en ejecución de este convenio.

CUARTO: La SPIA por su parte se compromete a:

Brindar asesoría técnica y científica, para que la información sobre el manejo de las obras públicas o aquellas obras o servicios otorgados por concesión, con financiamiento proveniente o no de recursos estatales, con que se provea al público, sea lo más exacta y clara posible, en un lenguaje sencillo, capaz de llegar a todos los estratos sociales de nuestro país.

Dar apoyo técnico a la Defensoría del Pueblo, capacitando al personal que se designe por parte de la Defensoría, sobre las noticias y los avances más recientes en la lucha contra la corrupción y en la permanente búsqueda de la optimización de los recursos públicos, especialmente de aquellos destinados a las obras públicas o construidas por concesión y a la prestación de los servicios públicos privatizados.

Propender en el fortalecimiento de las actividades de divulgación y promoción de los derechos humanos, que adelanta La Defensoría, mediante el apoyo logístico y material por parte de las distintas dependencias de La SPIA, de manera que se facilite la sensibilización de la ciudadanía mediante la eficiente, oportuna y necesaria cooperación entre La SPIA y La Defensoría.

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, tanto La Defensoría como La SPIA designarán un representante cada una que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

Proponer, estudiar, analizar y someter los proyectos específicos que serán desarrollados dentro del Convenio, ante las autoridades correspondientes para su respectiva aprobación.

Tomar acciones efectivas para el mejor desenvolvimiento de dichos proyectos y programas (planificación, organización, supervisión, integración de recursos, evaluación y control).

Establecer las prioridades y cronogramas de actividades.

Definir las responsabilidades y obligaciones financieras para la ejecución de cada programa.

Rendir informes por escrito al señor Defensor del Pueblo y al señor Presidente de la SPIA, sobre el desarrollo de cada uno de los programas aprobados.

SEXTO: Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá rescindir o prorrogar el presente instrumento legal o bien introducir cambios con aviso previo de sesenta (60) días.

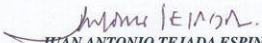
SÉPTIMO: El presente Convenio de Cooperación empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de un (1) año.

Las partes ratificamos nuestro interés de sumar los esfuerzos dirigidos a detener efectivamente el avance de la corrupción mediante la divulgación de las actividades que afecten los recursos del estado, en lo que concierne al manejo de los proyectos públicos financiados o no con recursos públicos, para lo cual suscribimos el presente convenio.

En fe de lo cual, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de 2004.

Por La Defensoría del Pueblo

Por La SPIA


JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor del Pueblo


ABDELL CANO GONZALEZ
Presidente Junta Directiva